

Cambios al Dictamen Estatal de Veracruz, aplicable a 2023

Este 1 de marzo de 2024 se emitieron las nuevas reglas de carácter general para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (ISERTP) y del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos, a través de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 090, derogándose las del 8 de mayo de 2015.

Lo anterior, con el objeto de reglamentar y facilitar el cumplimiento, en tiempo y forma a la obligación del dictamen, con los siguientes cambios: se confirma que la presentación del dictamen es de manera electrónica, lo cual ya se aplicaba en la práctica; la eliminación de dictaminar el impuesto sobre hospedaje que no se encuentra vigente en la legislación; el dictamen se sujetará a las Normas de Atestiguamiento; y los trámites para el dictamen serán a través del SICPA (Sistema para Contadores Públicos Autorizados para Dictaminar Impuestos).

A través de estas nuevas reglas se hacen las siguientes adecuaciones:

- Se adiciona el contar con la opinión de cumplimiento positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria
- La inscripción al registro estatal de contribuyentes al ISERTP, en caso de tener trabajadores.
- La impresión de la constancia del registro de CPA se dará en el apartado “Impresión de Constancia de CPA” que se encuentra dentro del SICPA en la página <https://ovh.veracruz.gob.mx/ovh/cpaLn/index.jsp>
- Para el aviso del dictamen se deberá ingresar al SICPA en el apartado de “Avisos” y llenar los formularios correspondientes, mismos que deberán ser firmados con la firma electrónica (e-firma) del CPA autorizado.
- Para efectos de la Constancia de Educación Profesional, podrá ser expedida por la Universidad Veracruzana y demás Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, así como por Colegios Profesionales o Asociación de Contadores Públicos, que tengan reconocimiento oficial ante la Secretaría de Educación Pública o ante la autoridad educativa estatal.

Los supuestos para estar obligados u optar por el dictamen son los siguientes:

1. Sujetos obligados. Nuevos límites en los supuestos para esta obligado.

*“a) Las personas físicas o morales **que en el Ejercicio Fiscal a dictaminar** hayan tenido en promedio mensual **más de 300 trabajadores**;*

*b) Las personas físicas o morales que, **en el Ejercicio Fiscal a dictaminar**, manifieste haber realizado **pagos en cantidades superiores a 108,000 salarios mínimos** vigentes en el ejercicio a dictaminar; por concepto de sueldos y salarios o por la prestación de un servicio personal, así como por los demás conceptos señalados en el artículo 98 del Código.”*

Serán sujetos obligados las personas físicas o morales que tengan como actividad preponderante la prestación de servicios personales, independientemente que dicho servicio se haga bajo cualquier figura, así como **las personas físicas o morales que proporcionen servicios especializados o ejecuten obras especializadas**, además de contar con un registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el teletrabajo, también tendrán obligación de dictaminar, ya sea que se encuentre o no, bajo los supuestos precedentes de esta Regla. “

2. Sujetos voluntarios. Ahora se establecen límites particulares a los casos que definan optar.

“a) Las personas físicas o morales que en **el Ejercicio Fiscal a dictaminar** hayan tenido en **promedio mensual más de 150 trabajadores**;

b) Las personas físicas o morales que, **en el Ejercicio Fiscal a dictaminar**, manifieste haber realizado **pagos en cantidades superiores a 54,000 salarios mínimos** vigentes en el ejercicio a dictaminar; por concepto de sueldos y salarios o por la prestación de un servicio personal, así como por los demás conceptos señalados en el artículo 98 del Código.”

En los artículos transitorios se establece que las reglas y sus anexos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en consecuencia, éstas ya son aplicables para ejercicio de 2023, cuyo aviso deberá presentarse a más tardar el 30 de abril y el dictamen a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2024.

La Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Núm. Ext. 090, en donde encontrarás las reglas de carácter general para dictaminar y sus anexos, se puede descargar en:

https://sisdti.segobver.gob.mx/siga23test/doc_gaceta.php?id=6179.